

**PROPOSICIÓN No. 17**  
(Septiembre 12 de 2017)

Apruébese por la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes la realización de una audiencia pública para discutir acerca de: **“Las garantías de las organizaciones y movimientos sociales para el ejercicio de los derechos a la participación, la protesta y la movilización social”** a realizarse el jueves catorce (14) de septiembre de dos mil diez y siete (2017), de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) a las doce de la mañana (12:00 m.) en el Salón Boyacá del Capitolio Nacional en el Congreso de la República, con transmisión en directo por el Canal Institucional y por el Canal del Congreso.

Para tal efecto invítese a los siguientes funcionarios: al ministro de Interior, doctor Guillermo Rivera, al ministro de Defensa Nacional, doctor Luis Carlos Villegas, al ministro de Minas y Energía, doctor German Arce Zapata, la Ministra de Comercio, Industria y Turismo, doctora María Lorena Gutiérrez y al Alto Comisionado para la Paz doctor Rodrigo Rivera.

**CUESTIONARIOS:**

**MINISTRO DEL INTERIOR, DR. GUILLERMO RIVERA**

1-En qué estado se encuentra la formulación del proyecto de ley estatutaria de garantías de las organizaciones y movimientos sociales para el ejercicio de la participación, la protesta y la movilización social, prevista en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera?

2-En qué medida el gobierno nacional ha acogido los lineamientos<sup>1</sup> para la ley estatutaria surgidos del proceso de participación y consulta efectuado en el mes de abril de este año con cerca de 2478 líderes y lideresas, representantes de 1547 organizaciones de 25 sectores y de los 32 departamentos del país?

3- ¿Con que otros sectores de la sociedad civil fueron consultados los lineamientos para la elaboración proyecto de ley estatutaria de garantías de las organizaciones y movimientos sociales para el ejercicio de la participación, la

---

<sup>1</sup> Tanto los lineamientos presentados por el Cinep, Foro Nacional por Colombia y Viva la Ciudadanía, como los entregados por la Comisión Nacional de dialogo y por el Consejo Nacional de Participación.

protesta y la movilización social? ¿Qué resultados tuvo dicha consulta? ¿Y que aspectos de dicha consulta serán considerados en la formulación del proyecto de ley estatutaria?

4-Que parte de dichos lineamientos no fueron acogidos por el gobierno nacional? ¿Porque razones? ¿Y qué respuesta dará al gobierno a esas aspiraciones que no serán tenidas en cuenta en el proyecto de ley estatutaria?

5-Cuáles considera el gobierno nacional son las principales garantías que deben establecerse en la ley a fin de hacer efectiva la participación de las organizaciones y movimiento sociales?

6- Cuáles considera el gobierno nacional deben ser las garantías que deben establecerse en la ley a fin de hacer efectivo el derecho a la protesta y la movilización social de las organizaciones y movimientos sociales?

7- ¿Que prioridad e importancia le otorga el gobierno nacional a la ley estatutaria de garantías de las organizaciones y movimientos sociales para el ejercicio de la participación, la protesta y la movilización social, en la construcción de una paz estable y duradera?

## **MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL DR LUIS CARLOS VILLEGAS**

1-En qué medida y con qué propuestas ha participado el Ministerio de Defensa Nacional en la formulación del proyecto de ley estatutaria de garantías de las organizaciones y movimientos sociales para el ejercicio de la participación, la protesta y la movilización social, prevista en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera?

2-Con la sentencia C-223 de 2017 de la Corte Constitucional se declaró inexecutable la regulación del derecho de la reunión y protesta pública pacífica contenida en los artículos 47, 48, 53, 54 y 55 de la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía), por ser violatoria de la reserva de ley estatutaria contenida en el literal a) del artículo 152 de la Constitución y los efectos de dicha declaración de inexecutable fueron diferidos por dos legislaturas hasta antes del 20 de junio de 2019. Como tiene previsto el Ministerio de Defensa Nacional el proceso y el cronograma de elaboración y discusión de la nueva regulación. Y si ha considerado incluirla en la ley estatutaria de garantías de las organizaciones y movimientos sociales para el ejercicio de la participación, la protesta y la movilización social, prevista en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 del Acuerdo Final? 

3-Conoció el Ministerio de Defensa Nacional los lineamientos<sup>2</sup> para la ley estatutaria surgidos del proceso de participación y consulta efectuado en el mes de abril de este año con cerca de 2478 líderes y lideresas, representantes de 1547 organizaciones de 25 sectores y de los 32 departamentos del país? ¿De ser así que valoración tiene acerca de las propuestas surgidas para la regulación que haga efectiva el derecho a la protesta y la movilización social?

4- Cuáles considera el Ministerio de Defensa Nacional deben ser las garantías que deben establecerse en la ley a fin de hacer efectivos los derechos al a participación, la protesta y la movilización social de las organizaciones y movimientos sociales?

5- ¿Que prioridad e importancia le otorga el Ministerio de Defensa a la regulación que permita el ejercicio de los derechos a la participación, la protesta y la movilización social, en la construcción de una paz estable y duradera?

**MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA, DOCTOR GERMAN ARCE ZAPATA**

1-En qué medida y con qué propuestas ha participado el Ministerio de Minas y Energía en la formulación del proyecto de ley estatutaria de garantías de las organizaciones y movimientos sociales para el ejercicio de la participación, la protesta y la movilización social, prevista en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera?

2-Conoció el Ministerio de Minas y Energía los lineamientos<sup>3</sup> para la ley estatutaria surgidos del proceso de participación y consulta efectuado en el mes de abril de este año con cerca de 2478 líderes y lideresas, representantes de 1547 organizaciones de 25 sectores y de los 32 departamentos del país? ¿De ser así que valoración tiene acerca de las propuestas surgidas para la regulación que haga efectivos los derechos a la participación, la protesta y la movilización social?

---

<sup>2</sup> Tanto los lineamientos presentados por el Cinep, Foro Nacional por Colombia y Viva la Ciudadanía, como los entregados por la Comisión Nacional de dialogo y por el Consejo Nacional de Participación.

<sup>3</sup> Tanto los lineamientos presentados por el Cinep, Foro Nacional por Colombia y Viva la Ciudadanía, como los entregados por la Comisión Nacional de dialogo y por el Consejo Nacional de Participación.

3-Está interesado el Ministerio de Minas y Energía en proponer al Congreso de la República una regulación a las Consultas Populares, y de ser así, cuáles serían los principales elementos de dicha regulación, y si se pretende incluir dichas propuestas en el proyecto de ley estatutaria de garantías de las organizaciones y movimientos sociales para el ejercicio de la participación, la protesta y la movilización social, prevista en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 del Acuerdo Final?

4- Cuáles considera el Ministerio de Minas y Energía deben ser las garantías que deben establecerse en la ley a fin de hacer efectivos los derechos a la participación, la protesta y la movilización social de las organizaciones y movimientos sociales?

5- ¿Que prioridad e importancia le otorga el Ministerio de Minas y Energía a la regulación que permita el ejercicio de los derechos a la participación, la protesta y la movilización social, en la construcción de una paz estable y duradera?

**MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, DOCTORA  
MARÍA LORENA GUTIERREZ**

1-En qué medida y con qué propuestas ha participado el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la formulación del proyecto de ley estatutaria de garantías de las organizaciones y movimientos sociales para el ejercicio de la participación, la protesta y la movilización social, prevista en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 del Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera?

2-Conoció el Ministerio Comercio, Industria y Turismo de los lineamientos<sup>4</sup> para la ley estatutaria surgidos del proceso de participación y consulta efectuado en el mes de abril de este año con cerca de 2478 líderes y lideresas, representantes de 1547 organizaciones de 25 sectores y de los 32 departamentos del país? De ser así que valoración tiene acerca de las propuestas surgidas para la regulación que haga efectivos los derechos a la participación, la protesta y la movilización social.

3-Está interesado el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en proponer al Congreso de la República una regulación a las Consultas Populares, y de ser así, cuáles serían los principales elementos de dicha regulación, y si se pretende incluir dichas propuestas en el proyecto de ley estatutaria de garantías de las organizaciones y movimientos sociales para el ejercicio de la participación, la

---

<sup>4</sup> Tanto los lineamientos presentados por el Cinep, Foro Nacional por Colombia y Viva la Ciudadanía, como los entregados por la Comisión Nacional de Diálogo y por el Consejo Nacional de Participación. 

protesta y la movilización social, prevista en los puntos 2.2.1 y 2.2.2 del Acuerdo Final?

4- Cuáles considera el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deben ser las garantías que deben establecerse en la ley a fin de hacer efectivo los derechos a la participación, la protesta y la movilización social de las organizaciones y movimientos sociales?

5- ¿Qué prioridad e importancia le otorga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a la regulación que permita el ejercicio de los derechos a la participación, la protesta y la movilización social, en la construcción de una paz estable y duradera?

### **ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ DR. RODRIGO RIVERA**

1-Cuáles fueron los propósitos que guiaron al Alto Comisionado para la Paz para aceptar en la negociación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera, la inclusión de los compromisos establecidos en los puntos 2.2.1 y 2.2.2?

2-En qué medida considera el Alto Comisionado para la Paz que deben acogerse los lineamientos<sup>5</sup> para la ley estatutaria surgidos del proceso de participación y consulta efectuado en el mes de abril de este año con cerca de 2478 líderes y lideresas, representantes de 1547 organizaciones de 25 sectores y de los 32 departamentos del país?

3- ¿Con que otros sectores de la sociedad civil la Oficina del Alto Comisionado para la Paz ha consultado los lineamientos para la elaboración proyecto de ley estatutaria de garantías de las organizaciones y movimientos sociales para el ejercicio de la participación, la protesta y la movilización social? ¿Qué resultados tuvo dicha consulta? ¿Y que aspectos de dicha consulta serán considerados en la formulación del proyecto de ley estatutaria?

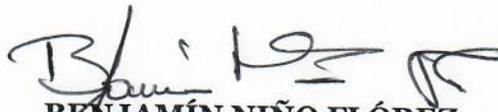
4-Cuáles considera la Oficina del Alto Comisionado para la PAZ deben ser las principales garantías que deben establecerse en la ley a fin de hacer efectivos los derechos a la participación, la protesta y la movilización de las organizaciones y movimiento sociales?

---

<sup>5</sup> Tanto los lineamientos presentados por el Cinep, Foro Nacional por Colombia y Viva la Ciudadanía, como los entregados por la Comisión Nacional de dialogo y por el Consejo Nacional de Participación. ④

5- ¿Que prioridad e importancia le otorga la Oficina del Alto Comisionado para la Paz a la ley estatutaria de garantías de las organizaciones y movimientos sociales para el ejercicio de la participación, la protesta y la movilización social, en la construcción de una paz estable y duradera?

Presentada a consideración de la Comisión Segunda por los Honorables Representantes: **ALIRIO URIBE MUÑOZ**, **ÁNGELA MARÍA ROBLEDO**, **VÍCTOR CORREA VÉLEZ**, y el Honorable Senador **IVÁN CEPEDA CASTRO**, aprobada por unanimidad en Sesión del 12 de septiembre de 2017.



**BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ**  
Secretario General

**Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior  
Defensa y Seguridad Nacional**

NORA CAMARGO.